



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Norte de Santander**  
Grupo Jurídico



**COPIA**

52-200

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-289901-5400  
Fecha: 2019-05-22 14:33:04  
Enviar a: ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ  
No. Folios: 1

San José de Cúcuta

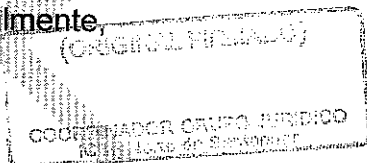
Doctora:  
**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**  
Representante legal  
ONG CRECER EN FAMILIA  
Calle 2B N° 10-46 KM 8 urbanización el portal  
Los Patios - Norte de Santander

Asunto: Notificación Resolución 715 y 716 del 13 de mayo de 2019.

Respetada señora Alma Yolima,

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer al Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander ubicado en la calle 5AN Avenida 13 E del barrio San Eduardo de San José de Cúcuta con el fin de proceder a la notificación de la resolución de la referencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



**CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ**  
Coordinador del Grupo Jurídico

Elaboró: Erika P.

*Rdo  
Alma  
22/05/19.*





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Norte de Santander  
Dirección Regional



El futuro  
es de todos

GOBIERNO  
de Colombia

0716  
RESOLUCIÓN N°

13 MAY-2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD  
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y las que le confiere el artículo 18 de la ley 1098 de 2006 y los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18 de la resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010 modificada y adicionada parcialmente por la resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y la resolución 9555 del 16 de septiembre del 2018, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución 1002 del 31 de julio del 2015, Resolución 1090 del 28 de diciembre del 2016, Resolución 1982 del 26 de Diciembre del 2017, y Resolución 2328 del 28 de diciembre de 2018 emanadas de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se ha otorgado licencia de funcionamiento a ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad Centro de Atención Especializada, para la atención de setenta y siete (77) adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento modelo de atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA de acuerdo con su capacidad instalada para ser atendidos en su sede operativa en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de los Patios, Norte de Santander.

Que, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2019, la señora ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ, identificada con la cedula de ciudadanía 25.273.935 de Popayán, en su condición de apoderada de la Representante legal ONG CRECER EN FAMILIA, presento a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud, para la ampliación de la capacidad instalada hasta en veinte (20) cupos adicionales, para un total de noventa y siete (97) adolescentes y jóvenes del SRPA en la modalidad Centro de Atención Especializada del sistema de responsabilidad penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento modelo de atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley-SRPA, los cuales son atendidos actualmente en la sede ubicada en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de los Patios, Norte de Santander.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que la ONG CRECER EN FAMILIA le fue reconocida personería jurídica mediante resolución 0526 del 14 de marzo de 2011 emanada de la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Norte de Santander  
Dirección Regional



El futuro  
es de todos

RESOLUCIÓN N° 13 MAY 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD  
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION**

del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del decreto 1137 de 1999.

Que, en atención a la solicitud formulada por la **ONG CRECER EN FAMILIA**, la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander designo al equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento a fin de comprobar si se reúnen o no los requisitos técnico-administrativos, para dar respuesta a su solicitud.

Que, el Equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional del ICBF para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigido en la Resolución 3435 del 2016 y 9555 del 2016 por la cual modifican y adicionan parcialmente la Resolución 3899 de 2010 emanadas de la Dirección General del ICBF y el instrumento de verificación de requisitos para el otorgamiento o renovación de licencias de funcionamiento expreso lo siguiente. *"Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos administrativos exigidos en el instrumento de Licencias de Funcionamiento, el equipo de profesionales designados por la Dirección Regional recomienda aprobar el aumento de la capacidad instalada para la modalidad Centro de Atención Especializada, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento modelo de atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley-SRPA, en la sede ubicada en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de los Patios, Norte de Santander, el cual cuenta con una capacidad instalada para la atención de noventa y siete (97) adolescentes y jóvenes"*

Que, se requiere garantizar la atención integral especializada a adolescentes y jóvenes del SRPA en la modalidad Centro de Atención Especializada del sistema de responsabilidad penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento modelo de atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley-SRPA, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, conforme a las disposiciones

legales, lineamientos y normatividad del ICBF vigente, para lo cual se considera conveniente autorizar a la **ONG CRECER EN FAMILIA** la ampliación de la capacidad instalada en esta sede ubicada en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 6 Urbanización El Portal, del Municipio de los Patios, Norte de Santander, teniendo en cuenta la capacidad instalada de este inmueble es para la atención de noventa y siete (97) adolescentes y jóvenes

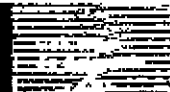
Que, en mérito de lo expuesto,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Norte de Santander  
Dirección Regional



El futuro  
es de todos



0716

RESOLUCIÓN N°

13 MAY 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD  
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION**

**RESUELVE:**

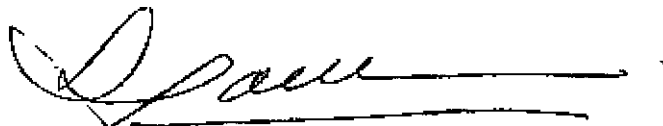
**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar a la ONG CRECER EN FAMILIA, la ampliación de la capacidad instalada para la atención de veinte (20) cupos adicionales, para un total de noventa y siete (97) adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento modelo de atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley-SRPA, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, de conformidad con la capacidad instalada en el inmueble ubicado en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 6 Urbanización el portal, del Municipio de los Patios, Norte de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución deberá notificarse al representante legal de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 67 del código de procedimiento y de lo contencioso Administrativo, advirtiéndole a la notificada que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso dentro de los diez (10) día siguiente a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso de acuerdo con el art 76 del mismo código.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San Jose de Cúcuta, Norte de Santander, a los **13 MAY 2019**

  
**LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO,**  
Directora Regional ICBF Norte de Santander

Proyecto: C Rincón, Contratista Grupo Asistencia Técnica  
Revisó: C Torrado, Coordinador Grupo Jurídico



## NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 22 días del mes de mayo del 2019, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificado como aparece al pie de la firma, en su condición de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, el contenido de la Resolución N° 716 del 13 de mayo de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se autoriza la ampliación de la capacidad instalada de la modalidad de atención Centro de Internamiento Preventivo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**

C.C. 25.273.935 de Popayán

Calle 2B N°10-46 KM 8 Urbanización el portal, los patios Norte de Santander.

Celular: 3154436895

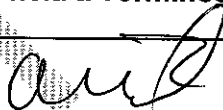


**NOTIFICADOR**

**CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ**

Coordinador Grupo Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI  NO







### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 716 del 13 de mayo de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se autoriza la ampliación de la capacidad instalada de la modalidad de atención Centro de Internamiento Preventivo, se notificó personalmente el día 22 de mayo de 2019 a la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 22 de mayo de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

San José de Cúcuta, Norte de Santander 23 de mayo de 2019



**CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ**  
Coordinador Grupo Jurídico

